



Bellavista, 24 de octubre del 2017

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 073-2017-D-FIARN

Visto, el Oficio N° 073-2017-UI-FIARN de fecha 20 de octubre del 2017, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, recomienda anular la Resolución N°019-2017-D-FIARN y proponen la designación del Jurado Evaluador del nuevo proyecto de tesis titulado: **“REMOCIÓN DEL MANGANESO DEL EFLUENTE MINERO METALÚRGICO UTILIZADO EN EL PROCESO DE OXIDACIÓN CON HIPOCLORITO DE CALCIO EN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS ACIDAS-UBICADA EN LA REGIÓN HUANCVELICA”**, presentado por los bachilleres Jorge Luis Mendoza Tanta y Katherine Lissete Ayzanoa Alca.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, de acuerdo con el Art. 25° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, establece que la presentación del proyecto de tesis es individual o grupal. El número máximo de estudiantes, que presenten un proyecto de tesis grupal, es de hasta tres.

Que, de acuerdo con el Art. 101 inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos modificado con Resolución N° 221-2012-CU, indica que el estudiante, egresado o bachiller que opte su titulación por la modalidad de tesis, presentará solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, de aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado evaluador y del profesor asesor.

Que, mediante Resolución N°019-2017-D-FIARN de fecha 20 de marzo del 2017, se designó al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: **“REMOCIÓN DEL PARÁMETRO Mn DE UN EFLUENTE MINERO METALÚRGICO UTILIZANDO EL PROCESO DE OXIDACIÓN CON HIPOCLORITO DE CALCIO”**, presentado por los bachilleres Jorge Luis Mendoza Tanta y Katherine Lissete Ayzanoa Alca, a los siguientes docentes: Blgo. Carlos Odorico Tome Ramos (Presidente), Ing. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Secretaria), Mg. Elva Esperanza Torres Tirado (Vocal), Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo (Suplente), Mg. Máximo Fidel Baca Neglia (Asesor).

Que, con documento de fecha 16 de octubre del 2017, los bachilleres Jorge Luis Mendoza Tanta y Katherine Lissete Ayzanoa Alca, solicitan el cambio del Jurado Evaluador del Anteproyecto de Tesis titulado: **“REMOCIÓN DEL PARÁMETRO Mn DE UN EFLUENTE MINERO METALÚRGICO UTILIZANDO EL PROCESO DE OXIDACIÓN CON HIPOCLORITO DE CALCIO”**, ya que desde el mes de marzo del 2017, los avances del anteproyecto se han visto limitados por las constantes observaciones, siendo estas subsanadas en coordinación con nuestro asesor Mg. Máximo Fidel Baca Neglia.

Que, según el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el Jurado Evaluador, del Proyecto de Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

- a) Si el Anteproyecto es favorable, el Decano emite la resolución de decanato aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

b) si el Anteproyecto es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, tomadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. **El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.**

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Oficio N° 073-2017-UI-FIARN de fecha 20 de octubre del 2017, el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que el Jurado Evaluador del Anteproyecto de Tesis Titulado: **“REMOCIÓN DEL PARÁMETRO Mn DE UN EFLUENTE MINERO METALÚRGICO UTILIZANDO EL PROCESO DE OXIDACIÓN CON HIPOCLORITO DE CALCIO”**, presentado por los bachilleres Jorge Luis Mendoza Tanta y Katherine Lissete Ayzanoa Alca, efectúan por cuarta vez las observaciones al mismo proyecto y, con acta de fecha 24 de mayo del 2017, indica que las observaciones N°5 no han sido subsanadas; por lo que, esta Dirección considera que los Bachilleres, si han cumplido en subsanar las 3 observaciones, como lo explica su Asesor y, la cuarta observación esta deviene en inoportuna; por ello recomiendan anular la Resolución N°019-2017-D-FIARN y proponen la designación del Jurado Evaluador del nuevo proyecto de tesis titulado: **“REMOCIÓN DEL MANGANESO DEL EFLUENTE MINERO METALÚRGICO UTILIZADO EN EL PROCESO DE OXIDACIÓN CON HIPOCLORITO DE CALCIO EN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS ACIDAS-UBICADA EN LA REGIÓN HUANCAVELICA”**, presentado por los bachilleres antes mencionado, a los siguientes docentes: MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pío (Presidenta), Lic. Janet Mamani Ramos (Secretaria), Ing. Abner Josué Vigo Roldan (Vocal), Ing. Nancy Elizabeth Cáceres Mayorga (Suplente).

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

RESUELVE:

Primero: DEJAR, sin efecto la Resolución N°019-2017-D-FIARN de fecha 20 de marzo del 2017.

Segundo: Designar al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: **“REMOCIÓN DEL MANGANESO DEL EFLUENTE MINERO METALÚRGICO UTILIZADO EN EL PROCESO DE OXIDACIÓN CON HIPOCLORITO DE CALCIO EN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS ACIDAS-UBICADA EN LA REGIÓN HUANCAVELICA”**, presentado por los bachilleres Jorge Luis Mendoza Tanta y Katherine Lissete Ayzanoa Alca, a los siguientes docentes:

- | | |
|--|------------|
| ➤ MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pío | Presidenta |
| ➤ Lic. Janet Mamani Ramos | Secretaria |
| ➤ Ing. Abner Josué Vigo Roldan | Vocal |
| ➤ Ing. Nancy Elizabeth Cáceres Mayorga | Suplente |
| ➤ Mg. Máximo Fidel Baca Neglia | Asesor |

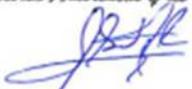
Tercero: Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Jurado Evaluador, Asesora e interesados.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Ing. Abner Josué Vigo Roldan
Secretario Académico

cc. : Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación, Interesados, Archivo